



Presidencia

Puerto Vallarta, Jalisco. 13 de diciembre del 2021.

**Honorable Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco
Presente**

El que suscribe, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 41, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 40 fracción VII y 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por este conducto y con las formalidades previstas por los artículos 40 fracción VII y 46 párrafo segundo del mismo ordenamiento que rige a este cuerpo edilicio, someto a su honorable consideración la siguiente:

Iniciativa de Ordenamiento Municipal:

Que tiene por objeto autorizar el **Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente durante el ejercicio Fiscal 2022** dos mil veintidós.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente exposición de motivos y fundamentos jurídicos que a continuación se exponen.

Exposición de Motivos

El presupuesto de egresos, es el documento oficial que rige de manera anual el gasto público al que deberán sujetarse los municipios, con el objeto de dar cumplimiento a sus funciones, obligaciones y prestación de los servicios públicos establecidos concretamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de egresos es muy importante para la administración pública municipal, ya que a través de éste se especifican los montos económicos a los que deberán sujetarse cada una de las dependencias y organismos públicos que la integran, a efecto de estar en condiciones de alcanzar las metas que se plantean en los programas institucionales en beneficio de la ciudadanía.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, determina que los municipios administrarán libremente su



Presidencia

hacienda, y que ésta se formará, entre otros conceptos, con los ingresos provenientes de las participaciones federales, sobre los derechos e impuestos que generan sobre la propiedad inmobiliaria así como la prestación de servicios públicos a su cargo, y demás acciones que se aglomeran dentro los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

En congruencia con lo anterior, el párrafo tercero del artículo 79, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que tanto las leyes de ingresos como los presupuestos de egresos de los municipios deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas en el respectivo presupuesto de egresos de la federación y transferencias al Estado.

Es importante recordar que con anterioridad este Honorable Pleno del Ayuntamiento, autorizó el 30 de Agosto del año en curso, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente al ejercicio 2022, en base a la estimación de ingresos que se ejercerá en el presupuesto para el ejercicio respectivo, proyecto que fue remitido al H. Congreso del Estado de Jalisco para su aprobación definitiva, en donde de acuerdo a la previsión de los ingresos que el municipio de Puerto Vallarta espera recaudar durante el ejercicio fiscal del año 2022 por el orden de aproximadamente 1,435 millones de pesos.

Uno de los objetivos que tendrá la presente administración, será el continuar con el saneamiento de las finanzas municipales y hacer frente al endeudamiento que se viene arrastrando desde pasadas administraciones, ello sin descuidar la prestación de los servicios municipales, como lo es la recolección de la basura, alumbrado público y seguridad pública, así mismo, se dará continuidad a la ejecución de importante obra pública y a los múltiples programas sociales que se han venido diseñando e implementando en apoyo directo a nuestros ciudadanos, tales como mochilas con útiles, uniformes, zapatos, materiales de construcción, entrega de despensas entre otros. Apoyos que sin duda alguna adquieren una mayor relevancia e importancia debido a la situación económica, buscando con ello contribuir a la economía y bienestar social de las familias de escasos recursos, que redunde en una sociedad menos violenta.

Fundamentos legales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 115 fracción IV, 127 y 134, respectivamente, disponen que los presupuestos de egresos de los municipios serán aprobados por sus respectivos Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles; imponen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que deben observarse en cualquier tarea relacionada con el ejercicio y manejo de los recursos económicos administrados por los órganos gubernamentales, y fijan las



Presidencia

bases para la determinación de las remuneraciones a los servidores públicos, de acuerdo con los parámetros de equidad y de proporcionalidad, según la responsabilidad desempeñada.

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 88 y 89 reitera el mandato de la Carta Magna del Estado Mexicano respecto de la potestad de los gobiernos municipales para determinar y ejercer sus propios gastos, además el ordenamiento estatal en cita, señala en su artículo 116-Bis la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en sus artículos 4º fracciones VII, VIII y XVIII, 9º fracción VII, 16, 19 y 37, formalizan el marco metodológico al que debe sujetarse el registro de las previsiones y orientaciones presupuestales, y enuncia el deber de todos los órganos del aparato público de sujetarse a los lineamientos técnicos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable cuyas resoluciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 9 de diciembre del 2009, 10 de junio del 2010 y 19 de noviembre del mismo 2010, se han tomado como base para la elaboración del anteproyecto presupuestal contenido en este documento, por lo que se refiere a los niveles de agregación en capítulos, conceptos y partidas, de cada uno de los gastos programables para la operación del gobierno y la administración pública de este municipio.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 202, establece que “el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el Presupuesto de Egresos”, y que éste deberá realizarse cada año calendario.

De este modo, el proyecto presupuestal que se soporta técnicamente con el presente instrumento no persigue fines distintos a los ya trabajados durante los ejercicios anteriores. Esto es, se seguirá insistiendo en el saneamiento financiero de la Hacienda Municipal, sin desatender la prioridad de dar cabal cumplimiento a las responsabilidades constitucionales del municipio relacionadas con la dotación, prestación y mantenimiento de los servicios públicos básicos para la población Vallartense.

Por lo que en atención a los preceptos contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que regula su elaboración y estructura, es por lo que se plantea el siguiente Presupuesto de Egresos, proponiéndose para tales efectos los siguientes:



Presidencia

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular, el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 dos mil veintidós, en los términos que se acompaña al presente.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, así como la plantilla de personal, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Autorizando para dichos efectos la expedición de edición extraordinaria de la Gaceta Municipal de conformidad con el artículo 13, del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

ATENTAMENTE

**"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2021**



**L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

C.c.p.– Archivo.